

2153 (XXI). La no proliferación de las armas nucleares

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones sobre la no proliferación de las armas nucleares¹,

Tomando nota de que todavía no ha sido posible concertar un acuerdo sobre un tratado internacional para prevenir la proliferación de las armas nucleares,

Observando con aprensión la posibilidad de que dicha situación pueda conducir no sólo al aumento de los arsenales nucleares y a la difusión mundial de las armas nucleares, sino también al incremento del número de Potencias que poseen armas nucleares,

Estimando que si persiste dicha situación podría conducir al agravamiento de la tirantez entre los Estados y al riesgo de una guerra nuclear,

Estimando además que las diferencias que aún existen entre todos los interesados deben resolverse rápidamente a fin de prevenir cualquier nueva demora en la concertación de un tratado internacional sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Convencida, por lo tanto, de que es imperativo realizar nuevos esfuerzos para que se concierte un tratado que refleje el mandato de la Asamblea General contenido en su resolución 2028 (XX) de 19 de noviembre de 1965, y que sea aceptable para todos los interesados y satisfactorio para la comunidad internacional,

1. *Reafirma* su resolución 2028 (XX);

2. *Encarece* a todos los Estados que tomen las medidas necesarias para que se concierte lo antes posible un tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

3. *Pide* a todas las Potencias que poseen armas nucleares que se abstengan de emplear, o de amenazar con emplear, armas nucleares contra Estados que concierten tratados tales como los definidos en el inciso e) del párrafo 2 de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General;

4. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que examine con carácter de urgencia la propuesta de que las Potencias que poseen armas nucleares deben dar la seguridad de que no emplearán, ni amenazarán con emplear, armas nucleares contra Estados que no poseen armas nucleares y que no cuentan con las mismas en sus territorios, así como cualesquiera otras propuestas que se hayan formulado o que puedan formularse para la solución de este problema;

5. *Pide* a todos los Estados que se ajusten estrictamente a los principios estipulados en su resolución 2028 (XX) para la negociación del mencionado tratado;

6. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que conceda gran prioridad a la cuestión de la no proliferación de las armas nu-

cleares, de conformidad con el mandato de la Asamblea General contenido en la resolución 2028 (XX);

7. *Transmite* las actas de la Primera Comisión relativas al examen del tema titulado "La no proliferación de las armas nucleares", junto con todos los documentos pertinentes, a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones;

8. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que presente a la Asamblea General en fecha temprana un informe acerca de los resultados de sus trabajos sobre la cuestión de la no proliferación de las armas nucleares.

1469a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1966.

B

La Asamblea General,

Recordando anteriores resoluciones sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Considerando que la mayor difusión de las armas nucleares pondría en peligro la paz y la seguridad de todos los Estados,

Convencida de que la aparición de nuevas Potencias que poseen armas nucleares provocaría una carrera incontrolable de armamentos nucleares,

Reiterando que la prevención de una mayor proliferación de las armas nucleares es asunto de la máxima prioridad que requiere la incesante atención de las Potencias que poseen armas nucleares y de las que no las poseen,

Estimando que una conferencia de Potencias que no poseen armas nucleares contribuiría a la concertación de arreglos destinados a proteger la seguridad de esos Estados,

1. *Decide* convocar una conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, que se reunirá en julio de 1968 a más tardar, con objeto de examinar las siguientes cuestiones y otras relacionadas con ellas:

a) ¿Cómo puede garantizarse del mejor modo posible la seguridad de los Estados no nucleares?

b) ¿Cómo pueden colaborar entre sí las Potencias no nucleares para prevenir la proliferación de las armas nucleares?

c) ¿Cómo pueden utilizarse los artefactos nucleares para fines exclusivamente pacíficos?;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que establezca inmediatamente un comité preparatorio que represente ampliamente los Estados que no poseen armas nucleares, con objeto de que adopte disposiciones adecuadas para convocar la conferencia, examine la cuestión de asociar a los Estados nucleares con los trabajos de la conferencia e informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

1469a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1966.

*
*

El Presidente de la Asamblea General, en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución B supra, designó

¹ Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1966, documento DC/228.

a los miembros del Comité Preparatorio de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares².

El Comité Preparatorio se compone de los Estados Miembros siguientes: CHILE, DAHOMEY, ESPAÑA, KENIA, KUWAIT, MALASIA, MALTA, NIGERIA, PAQUISTÁN, PERÚ y REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA.

2162 (XXI). Cuestión del desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Considerando que uno de los propósitos principales de las Naciones Unidas es preservar a la humanidad del flagelo de la guerra,

Convencida de que la carrera armamentista, en particular la carrera de armamentos nucleares, constituye una amenaza para la paz,

Estimando que se debe dar a los pueblos del mundo una comprensión cabal de esta amenaza,

Tomando nota del interés manifestado por muchos gobiernos, así como por el Secretario General en la introducción a su memoria anual correspondiente a 1965-1966³ y en otras ocasiones, acerca de un informe sobre los diversos aspectos del problema de las armas nucleares,

1. Pide al Secretario General que prepare un breve informe sobre los efectos del posible empleo de las armas nucleares y sobre las consecuencias que para la seguridad y la economía de los Estados tienen la adquisición y el ulterior desarrollo de esas armas;

2. Recomienda que el informe se base en datos accesibles y se elabore con la cooperación de los expertos-consultores calificados que designe el Secretario General;

3. Pide que el informe se publique y se transmita a los gobiernos de los Estados Miembros, a tiempo para que se lo pueda examinar en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

4. Recomienda que los gobiernos de todos los Estados Miembros den amplia difusión al informe en sus respectivos idiomas, por conducto de diversos medios de comunicación, a fin de dar a conocer su contenido a la opinión pública.

1484a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1966.

B

La Asamblea General,

Inspirada en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional,

Considerando que las armas de destrucción en masa constituyen un peligro para toda la humanidad y son incompatibles con las normas aceptadas de la civilización,

Afirmando que la estricta observancia de las reglas del derecho internacional en cuanto a las operaciones

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1500a. sesión.

³ Ibid., vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/6301/Add.1), secc. II.

bélicas contribuye a mantener esas normas de civilización,

Recordando que el Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos⁴ ha sido suscrito y aprobado y es reconocido por muchos Estados,

Tomando nota de que la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones está encargada de procurar un acuerdo sobre la suspensión del desarrollo y la producción de armas químicas y bacteriológicas y de otras armas de destrucción en masa y sobre la eliminación de todas estas armas de los arsenales nacionales, tal como se pide en las antepropuestas de desarme general y completo que ahora tiene ante sí la Conferencia,

1. Pide el estricto cumplimiento por todos los Estados de los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos y condena todos los actos contrarios a dichos objetivos;

2. Invita a todos los Estados a adherirse al Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925.

1484a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1966.

C

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones⁵,

Recordando sus resoluciones 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 1722 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, 1767 (XVII) de 21 de noviembre de 1962, 1908 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963 y 2031 (XX) de 3 de diciembre de 1965,

Consciente de la responsabilidad que sobre ella recae, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en cuanto al desarme y el mantenimiento de la paz,

Creando firmemente que es indispensable realizar nuevos esfuerzos a fin de lograr un pronto avance hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

1. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que continúe haciendo nuevos esfuerzos para conseguir firmes progresos hacia el logro de un acuerdo sobre la cuestión del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como sobre las medidas conexas, y particularmente sobre un tratado internacional para prevenir la proliferación de las armas nucleares, y para que se complete el tratado de prohibición de ensayos nucleares de forma que comprenda los ensayos subterráneos con armas nucleares;

2. Decide remitir a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones todos los documentos y actas de las sesiones de la Primera Comisión referentes a cualquier cuestión relacionada con la del desarme;

⁴ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV, 1929, No. 2138.

⁵ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1966*, documento DC/228.